

Plan de Medidas Antifraude

Marzo 2023 - versión 2

Autora: Carmen Vilanova Menero Directora Oficina Proyección y Planificación Económica







El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un instrumento que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) reforzará por tanto aspectos clave de desarrollo futuro como son:

- Potenciar la investigación y formación.
- Mejora de las infraestructuras.
- Cuidado del medio ambiente e impulso de la descarbonización.
- Fomento de la digitalización en la economía.
- Mejora y modernización del tejido productivo.

Se trata de un instrumento de emergencia puntual de duración limitada y utilizado exclusivamente para medidas de respuesta y recuperación, que **aportará 750.000 M€**, de los que más de **140.000 M€ van dirigidos a España**. Una inyección económica que representa más del 11% del PIB de nuestro país.

La Unión Europea ha manifestado una constante y creciente preocupación por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto, y por ello ha impuesto la obligación de establecer mecanismos de prevención, detección y corrección





del fraude, la corrupción y los conflictos de interés a todas las entidades que gestionen fondos europeos.

Así, en fecha 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 234) se ha publicado la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho plan (en adelante PRTR) fue regulado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, disponiendo diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.

El mencionado PRTR se erige como la base para el desembolso de la contribución financiera de la UE, en el marco del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), habiendo sido objeto de dictamen núm. 6/2020 del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, destacando como fin último de las medidas contra el fraude e irregularidades la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve.

Todo ello en línea con las normas financieras aplicables a la gestión compartida del presupuesto general de la UE contenidas en el Reglamento UE Euratom 2018/1046, de 18 de julio. En ese sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que incluye en su ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, pretende





proteger los intereses financieros de la UE obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar a su ámbito interno de gestión y control los Principios o criterios de gestión específicos del PRTR contenidos en el artículo 2 de la Orden y, entre ellos, conforme señala en su apartado 2 d) el "Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés".

Marco normativo

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR.
- Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Alcance

El alcance del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana son todos los diferentes proyectos y actuaciones que en el marco de la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestione el Ayuntamiento de Castelló de la





Plana.

Concepto legal de fraude

A los efectos del presente Plan Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y según

establece el Artículo 1.1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros

de las Comunidades Europeas de 26 de julio de 1995, se entenderá por fraude:

Cualquier "acción u omisión **intencionada**, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos

o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de

fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o por

su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que

tenga el mismo efecto.

· Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que

fueron concedidos en un principio".

Objetivos del Plan de Medidas Antifraude

El «Plan de medidas antifraude» del Ayuntamiento de Castelló de la Plana cumple con los

Cdd. Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sade.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29



siguientes objetivos:

a) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro

elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y

persecución.

b) La realización, por parte del Ayuntamiento, de una evaluación del riesgo, impacto y

probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el

riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya

cambios significativos en los procedimientos evaluados o en el personal responsable de la

ejecución de los proyectos.

c) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones

concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

d) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el

procedimiento para su aplicación efectiva.

e) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de

fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

f) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude

y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

g) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y

Cód. Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29



controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

h) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso corresponda.

Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha previsto toda una serie de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de garantizar la mejor gestión en términos de integridad de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en cumplimiento de los objetivos establecidos por el propio Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento.

A continuación se describen los diferentes mecanismos y medidas previstos, que se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude":

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución



I. PREVENCIÓN

Las medidas preventivas establecidas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana están dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Así pues, se incluyen en el Plan las siguientes medidas de prevención:

A) Desarrollo de una cultura ética.

Se conseguirá a través del fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello, se procederá a la:

- Aprobación de un **Código Ético**, que establece los principios éticos y principios de conducta de los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento de Castelló, así como de las autoridades públicas. Dicho código ético, se entenderá sin perjuicio de la normativa sobre régimen de responsabilidad que resulte de aplicación en atención a la relación jurídica existente en cada caso.

B) Formación y concienciación.

Se planificará al menos una **acción formativa de carácter anual**, que estará dirigida a todos los niveles jerárquicos, es decir empleados públicos y autoridades públicas, y que podrá tener diferentes formatos como reuniones, seminarios, conferencias, etc, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.



Estas acciones formativas se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Para la ejecución de las acciones de formación, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá contar con la participación de expertos en la materia, así como con la colaboración con entidades como el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o la Agencia Valenciana Antifraude.

C) Implicación de las autoridades de la organización.

La lucha contra el fraude efectiva supone una implicación a nivel de las máximas autoridades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, quienes deberán manifestar su compromiso firme contra el fraude, comunicando y transmitiendo con claridad dentro y fuera del Ayuntamiento su postura oficial de tolerancia cero ante el fraude y la corrupción.

Para ello, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana procederá a la:

- Aprobación de una **Declaración de Compromiso Institucional del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en materia antifraude,** que se incorpora como Anexo I del presente Plan.
- Aprobación del **Código Ético de las/los empleados públicos y autoridades públicas**, que se incorpora como Anexo II del presente Plan.
- Aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude.



Cod. Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

D) Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo.

El presente Plan de Medidas Antifraude, establece los mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles de fraude, como aquellas con alta intensidad de financiación europea, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante o con controles complejos.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el presente Plan recoge medidas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir con ocasión de la ejecución de los proyectos y actuaciones comprendidos en su ámbito de aplicación.

Y en cumplimiento el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o



tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

A los efectos del presente Plan Antifraude, el concepto de conflicto de intereses se define del siguiente modo, tal y como establece el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la Unión Europea: "Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean o puedan ver comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

Por tanto, los posibles actores implicados en el conflicto de intereses serían los siguientes:



. Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM ficación: https://sede.castello.es/ umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

 Los empleados y autoridades públicas que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.

 Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el



Cod. Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Respecto a la regulación del conflicto de interés, incluir la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR regula aquéllos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional. La finalidad del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés es actuar como medida preventiva reduciendo el riesgo de que se produzca el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquéllas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés. Con ello, se pretende que el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos afectados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.



Va Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM infloación: https://sede.castello.es/ xcumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

Con la evaluación de riesgos lo que se pretende es abarcar todos los riesgos posibles, que comprendan no sólo corrupción o integridad sino también, cumplimiento de normas, buena administración y, en definitiva, todos los riesgos a los que esté expuesta la organización en el desarrollo de su actividad y que obstaculicen la consecución de sus objetivos.

Para cumplir con todos estos objetivos, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana establece las siguientes medidas:

- Ejercicio de Autoevaluación Inicial del Riesgo del Fraude.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana realizará un ejercicio inicial de autoevaluación del riesgo del fraude, utilizando para ello como base la matriz de evaluación del riesgo del fraude proporcionada por la DG REGIO de la Comisión Europea EGESIF 14-0021-00 y publicada en la Guidance Note on Fraud Risk Assessment for 2014-2020.

Este Ejercicio de Autoevaluación Inicial del Riesgo del Fraude será realizado por el Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo de Fraude constituido formalmente a tal efecto.

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción que realizará el Ayuntamiento de Castelló de la Plana es la piedra angular del sistema preventivo, mediante una estructura de desglose de riesgos, resultando conveniente la existencia de un catálogo que contenga los principales riesgos como base del mismo.



Cod. Validación: 5HEONSOWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tal y como establece la Orden HFP/1030/2021, con carácter previo a la elaboración del Plan de Medidas Antifraude, ha realizado su previa autoevaluación del procedimiento, cumplimentándose al efecto por parte de la Oficina de Planificación y Proyección Económica los cuestionarios del Anexo II de la citada Orden y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción".

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

El presente Plan Antifraude establece como obligatoria la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos: responsable del órgano de contratación/concesión de subvención; el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias; los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas; los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. También deberán cumplimentar la DACI aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos europeos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana comunicará e informará a través de formación específica a los empleados públicos y autoridades públicas de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.



Es importante la toma en consideración en la elaboración y ejecución del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, el papel de las empresas privadas perceptoras de fondos europeos (beneficiarios últimos de las ayudas, así como contratistas y subcontratistas) y su necesaria vinculación al sistema antifraude, así como su necesaria identificación (exigida por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021).

La reducción de la corrupción implica realizar una importante labor preventiva que consiga atajarla en su origen y por ello el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana no se refiere únicamente al sector público sino también, a aquellas entidades privadas, perceptoras de fondos públicos, que han ejecutado una prestación sabiendo que estaban vulnerando el ordenamiento jurídico y que, con ello, estaban haciendo prevalecer sus intereses particulares frente al interés general, coadyuvando a la producción de irregularidades irregularidades, tales como el abuso de la figura del enriquecimiento injusto, la inejecución total o parcial de subvenciones, etc.

- Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana establece las siguientes medidas para abordar los posibles conflictos de intereses que puedan ocurrir:

A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.





Cod. Validación: SHEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la recusación; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 2/2015 de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la responsabilidad personal patrimonial, contable o penal que, en su caso, pudiera resultar aplicable.

Comprobación de información.

El Equipo de Autoevaluación del Riesgo del Fraude podrá en caso necesario realizar comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente.

En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

E) Separación de funciones

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene configurado un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

F) Sistema de control interno y eficaz.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha diseñado un sistema de control interno eficaz, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen, y cuya piedra angular es el:

- Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo de Fraude.

Este sistema de control interno será gestionado e implementado por parte del Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo del Fraude constituido y designado formalmente a tal efecto por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Las principales funciones del Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo del Fraude, tal y como establece el apartado 2.1.4 del Anexo III del Reglamento (UE) Nº 1011/2014, son todas aquellas relacionadas con la implementación de los siguientes procedimientos:

- Procedimientos de evaluación del riesgo inicial de fraude.
- Procedimientos de prevención del conflicto de intereses y del fraude, incluyendo la planificación de medidas de formación anual a las diferentes concejalías y





empleados públicos.

 Procedimientos de detección que incluyen la realización de ejercicios de autoevaluación del riesgo del fraude con una periodicidad anual; la utilización de un

sistema de Banderas Rojas; y la puesta en marcha de un mecanismo para la

denuncia de irregularidades.

• Procedimientos de corrección y persecución, que incluye la aplicación del Plan de

Medidas Antifraude, al objeto de corregir y mitigar el riesgo de cualquier repetición

futura.

El Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo del Fraude, deberá estar compuesto

por un mínimo de tres empleados públicos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con

conocimiento en la materia y que garanticen la independencia y la separación de funciones

adecuada con los equipos ejecutores de los fondos.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, cuando ello resulte necesario, podrá recabar

la asistencia de otros empleados, servicios y departamentos municipales así como de

personal o entidades externas.

Es muy importante contar con un buen Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo

del Fraude, dada la especificidad e importancia de sus funciones, y la carga de trabajo

inherente a la implementación de todos los procedimientos mencionados.

Los miembros del Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo del Fraude, serán

nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía.



Cod. Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

Cód. Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

II. DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

El presente Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, establece la implementación de las siguientes medidas de detección del fraude:

- La realización de ejercicios de autoevaluación del riesgo de fraude con una periodicidad anual.
- El desarrollo de indicadores de fraude a través de la utilización de un sistema de Banderas Rojas, que completará cada unidad ejecutora de fondos europeos, para detectar señales de alarma, pistas o indicios de posibles fraudes.
- El establecimiento de un procedimiento para la denuncia de irregularidades, para el cual se dispondrá de un buzón o correo electrónico, en el que se podrá denunciar cualquier irregularidad o infracción de manera externa e independiente. El correo electrónico habilitado como buzón de denuncias interno es antifraudePRTR@castello.es. Dicha dirección de correo se podrá utilizar por todos los empleados y empleadas como mecanismo para la



denuncia de cualquier irregularidad que se detecte.

- Canal de denuncias Infofraude. Dicho canal tiene como finalidad que terceros distintos de las administraciones y entidades públicas puedan comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para remitir a este información sobre hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad. Los enlaces que ofrecen la información sobre su regulación y permiten el acceso a un formulario de denuncia son los siguientes:

https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denunciasdel-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx"

Asimismo, la referencia al canal de denuncias Infofraude se incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de las contrataciones financiados con fondos europeos.

También se incorpora un enlace del Canal de denuncias Infofraude en la web municipal.

 La realización de un cuestionario de revisión de todos los contratos públicos financiados con fondos procedentes del PRTR, que completará el departamento de contratación que ha tramitado el procedimiento, con el objetivo de poder detectar alguna omisión o irregularidad.



III. CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

El presente Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, establece la implementación de las siguientes medidas de corrección del fraude:

- Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en el proyecto en el que se detecten irregularidades.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisión de los sistemas de control interno para establecer las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que la incidencia encontrada no vuelva a repetirse.



- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por los fondos europeos.

IV. PERSECUCIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude establece que en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana deberá:

a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;



d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un

expediente disciplinario, en caso de que el posible fraude o sus sospechas fundadas

vengan referidos a empleados públicos.

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera

procedente.

Seguimiento y revisión del Plan de Medidas

Antifraude

El seguimiento del Plan de Medidas Antifraude se realizará anualmente por el Equipo de

Autoevaluación Permanente del Riesgo del Fraude. A tal efecto, se emitirá un informe en el

que se resuma las acciones llevadas a cabo.

Se prevé la revisión o modificación del Plan de Medidas Antifraude, a solicitud de la

Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica para la mejora de su

funcionamiento.

Asimismo, se podrán incluir modificaciones como consecuencia de la aprobación de

nuevas disposiciones normativas que afecten al contenido de lo previsto en el Plan.

(Documento firmado en la fecha indicada al margen)

Cód, Validación: 5HEQNSQWYLL9E7RFPR3KCZGWM Verificación: https://sede.castello.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29



Anexo I: Declaración de Compromiso Institucional del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en materia antifraude.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA EN MATERIA DE ANTIFRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Castelló es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones, en especial, en la gestión de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas, y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todas las personas que forman parte de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Ya el 19 de diciembre, de 2019, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por acuerdo plenario, se adhirió al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias que se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleadas y empleados públicos, y medidas para la mejora de la democracia participativa que tienen como objetivo reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas, basando su actuación, entre otros principios, en el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses y en una serie de compromisos éticos que expresamente se recogen en este Código de Buen Gobierno Local FEMP.

Por otro lado, las y los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tienen, entre otros deberes "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El objetivo de la política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda la actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de



procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de interés.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana cuenta a estos efectos, con un Plan de Medidas Antifraude y un Equipo de Autoevaluación Permanente del Riesgo de Fraude.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha planificado medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores de gestión de Fondos Europeos, y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que puedan detectarse, bien a través de los canales internos de notificación, bien directamente a la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



Anexo II: Código Ético de las empleadas y empleados públicos y autoridades públicas.

CÓDIGO ÉTICO DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS

Deberes de las empleadas y empleados públicos y autoridades públicas. Código de Conducta.

Las empleadas y empleados públicos y autoridades públicas deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de las y los empleados públicos y de las autoridades públicas configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de las empleadas y empleados públicos y autoridades públicas.

Principios éticos.

- 1. Los las empleadas y empleados públicos y autoridades públicas respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeras y compañeras, subordinadas y subordinados, y con la ciudadanía.
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia



personal o social.

- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a la ciudadanía, a sus superiores y a las restantes empleadas y empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- 4. Informarán a la ciudadanía sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos



- en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de las y los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- 11. Garantizarán la atención la ciudadanía en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.